



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 01 de julio del 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, el apoderado de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS presenta justificación inasistencia a la audiencia del Art. 77 del C. P. T. y S. S. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER. Secretario.**

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0217

Mocoa, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00032-00**
Demandante: JOSÉ ISMAEL BARRAGÁN PÉREZ
Demandado: HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que en el mismo no se encuentra prueba sumaria que acredite lo mencionado por el profesional del derecho, pese a que en el memorial de justificación de su inasistencia se refiere en los anexos a: *certificado de empresa prestadora del servicio de internet por fallas presentadas.*

Considera este Despacho que el profesional del derecho debía acreditar fehacientemente la imposibilidad que se le presentó en el momento de la celebración de la audiencia, inclusive adjuntando algún pantallazo, pero no fue así, solo se aportó el informe de alertas tempranas, el cual reposa en el expediente digital en el documento denominado “45ANexoAlertasTempranas2032”.

En conclusión, no se aceptará la justificación de la inasistencia de la audiencia, presentada por el apoderado de la parte pasiva, toda vez que no se demostró cabalmente la fuerza mayor o el caso fortuito.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: No aceptar la justificación de la inasistencia de la audiencia, presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 05 de julio de 2022

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d5c08f3bd3148b93e574e5cfd45aefb5c834a258333c5a388a76c764d6a118**

Documento generado en 01/07/2022 12:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>